## ANEXO UNO
## CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

**Técnico:**

La prestación de servicios contable para el apoyo y desarrollo de la gestión financiera, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

**Objetivo General:** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente en el que hacer de la Gestión Financiera del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, con el fin de mejorar continuamente el proceso contable y presupuestal, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

**Objetivo Específico:** Mejorar la Gestión Financiera del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa en su proceso contable y presupuestal, a través de altos estándares con criterios de calidad para el cumplimiento de sus fines misionales.

**Ficha Técnica:** Las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos propuestos son:

- Certificación de los Estados Financieros y notas a los estados contables, así como la presentación de informes financieros y contables con destino a los organismos de control de conformidad con la Resolución 320 de 14 de diciembre de 1998 a la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la secretaria de Hacienda Departamental del Tolima (CGN).
- Impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
- Informe final formatos en materia contable contenido en la Resolución No.349 y 350 de Octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en Secretaria de Educación Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
- Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaria de Educación Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- Informes presupuestales según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
- Ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
- Cargue mensual de la cascada ejecución mensual SIA observa.
- Apoyo en la proyección de Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC – POAI).
- Apoyo en cualquier duda con respectos a la liquidación de impuestos en las cuentas, siempre y cuando esta sea solicitada.
- Apoyo y presentación mensual de la Retención en la Fuente ante la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia “DIAN”.
- Orientación y acompañamiento en la formulación presupuestal y en la ejecución de los ingresos y gastos.
- Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales.

**Plataformas y Sistemas de Información**

- SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos.
- SIA OBSERVA.
- DIAN – Administración de Impuestos Nacional.
- CHIP –Plataforma contable de la Contaduría General de la Nación.
- FINANCIERA – plataforma para la presentación del CGN y Ejecuciones.

Lugar **de Entrega:**

Se podrá realizar de manera personal en la institución educativa y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

**Población Beneficiaria:** Del apoyo contable y presupuestal en el campo de la gestión financiera, se beneficiará directamente la comunidad educativa en general.

**Plazo:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio.

**Código de la UNSPSC:**

El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

| Descripción Clase | Código Clase |
|---|---|
| Servicios de personal temporal | 80111600 |


**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

**ANEXO 2**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO PERDOMO AVILA**
Ciudad.

**Asunto:** Proceso **No. IEGPA-RC-02-2026**

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO PERDOMO AVILA DE NATAGAIMA – TOLIMA.

Respetados señores:

El suscrito (Los suscritos) MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

**1.** Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

**2.** Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

**3.** Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.

**4.** Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.

**5.** Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

**6.** Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.

**7.** En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones

no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

**8.** Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

**9.** Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

**10.** Que la presente propuesta consta de (__) folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: alexropi72@gmail.com



**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

## ANEXO 3
## MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON, actuando en calidad de oferente, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).



**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

**NOTA:** En el caso de uniones temporales y consorcios, todos y cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir este formato.

**ANEXO 4**
**CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

**CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL**

El suscrito MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.009.479 certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 26 días del mes de marzo del año 2026.

Se firma según el caso por:

MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON
C.C. No. 52.009.479 de Bogotá

**ANEXO 5**
**OFERTA ECONÓMICA**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MESES | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL SIN IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO PERDOMO AVILA DE NATAGAIMA – TOLIMA. | 3 | $550.000 | $1.650.000 |
| | | | **SUBTOTAL** | $1.650.000 |
| | | | **IVA** | 0 |
| | | | **TOTAL** | $1.650.000 |

**NOTA:** De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.


**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

## ANEXO 6
## COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA

Refrendo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

## ANEXO 7
## AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La Policía Nacional.


**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
CC. 52009479
Alexropi72@gmail.com
Cra. 4 # 12-47

## ANEXO 8
## CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA (DD-MM-AA) | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación. | 25/03/2026 | Página Web SECOP II. |
| Observaciones a la invitación. | 26/03/2026 Hasta las 7:00 pm | Correo electrónico: iegustavoperdomoavilanatagaima@gmail.com |
| Solicitud limitación a MIPYMES. | 26/03/2026 Hasta las 7:00 pm | Correo electrónico: iegustavoperdomoavilanatagaima@gmail.com |
| Respuesta a las observaciones y/o solicitudes MIPYMES y/o publicación de adendas en caso de requerirse. | 26/03/2026 Después de las 7:00 pm | Página Web SECOP II. |
| Plazo para presentar ofertas (Cierre) | 27/03/2026 Hasta las 7:10 am | Correo electrónico: iegustavoperdomoavilanatagaima@gmail.com |
| Acta de Cierre y publicación de presentación de ofertas. | 27/03/2026 Hasta las 12:00 am | Página Web SECOP II. |
| Análisis de la(s) oferta(s) presentada(s), en torno a la evaluación y posterior verificación de requisitos de habilitación (Aplicación de la regla de subsanabilidad). | 27/03/2026 | Página Web SECOP II. |
| Publicación informe de evaluación de las ofertas. | 27/03/2026 | Comité Técnico, Asesor y Evaluador (puede ser una sola persona). |
| Observaciones al informe de Evaluación de las ofertas. | 06/04/2026 Hasta las 6:00 pm | Correo electrónico: iegustavoperdomoavilanatagaima@gmail.com |
| Respuesta a las observaciones informe de Evaluación de las ofertas. | 06/04/2026 Después de las 6:00 pm | Página Web SECOP II. |
| Contrato junto con la oferta ganadora o Resolución de Declaratoria Desierta. | Se efectuará su publicación dentro del día hábil siguiente a la publicación de las respuestas a las observaciones de la Evaluación. | Página Web SECOP II. |

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

*ENTIDAD RECEPTORA*

## 1 DATOS PERSONALES

| *PRIMER APELLIDO* | *SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA )* | *NOMBRES* |
|---|---|---|
| RODRIGUEZ | PINZON | MARIA ALEXANDRA |

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN*: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. **52009479** — *SEXO*: F (X) M ( ) — *NACIONALIDAD*: COL. ( ) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: ____

*LIBRETA MILITAR*: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

*FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO*

FECHA DÍA 18 MES 08 AÑO 1972

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA

*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*

Carrera 4 N° 12-47 Of. 604

PAÍS ____ DEPTO TOLIMA

MUNICIPIO IBAGUE

TELÉFONO 3173802680 EMAIL alexropi72@hotmail.com

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| *EDUCACIÓN BÁSICA* | | | | | | | | | | | *TÍTULO OBTENIDO:* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *PRIMARIA* | | | | | *SECUNDARIA* | | | | *MEDIA* | | *FECHA DE GRADO* |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | 11 X | MES 11 AÑO 1990 |

***EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| *MODALIDAD ACADÉMICA* | *No.SEMESTRES APROBADOS* | *GRADUADO SI* | *GRADUADO NO* | *NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO* | *TERMINACIÓN MES* | *TERMINACIÓN AÑO* | *No. DE TARJETA PROFESIONAL* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UN | 10 | X | | CONTADOR PUBLICO | 11 | 2004 | 177289-T |
| UN | 1 | X | | DIPLOMADO EN DOCENCIA | 6 | 2015 | |
| UN | | X | | DIPLOMADO EN CONTRATACION0 | 2 | 2017 | |
| UN | | X | | DIPLOMADO EN NIIF PARA PYMES | 3 | 2017 | |
| UN | | X | | DIPLOMADO EN NIIF PARA EL SECTOR PUBLICO | 2 | 2019 | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| *IDIOMA* | *LO HABLA* R | B | MB | *LO LEE* R | B | MB | *LO ESCRIBE* R | B | MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

*EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA FELIX TIBERIO GUZMAN | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| TOLIMA | IBAGUE | financiera@ftg.edu.co |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3112427174 | DÍA 15 MES 03 AÑO 2017 | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO ACTUAL* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| APOYO CONTABLE | RECTORIA | ESPINAL |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| TOLIMA | IBAGUE | ietcamachoangarita@gmail.com |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3186243116 | DÍA 16 MES 03 AÑO 2017 | DÍA MES AÑ |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| APOYO CONTABLE | RECTORIA | VEREDA LIMON |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FABIO | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| TOLIMA | FALAN | ienormalfala@gmail.com |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3114885518 | DÍA 24 MES 01 AÑO 2024 | MES AÑO |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| TOLIMA | RECTORIA | MUNICIPIO DE FALAN |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| TOLIMA | IBAGUE | info@ietciudadarkala.com |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3213117815 | DÍA 20 MES 01 AÑO 2025 | DÍA MES AÑ |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| TOLIMA | RECTORIA | MUNICIPIO DE IBAGUE |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| *OCUPACIÓN* | *TIEMPO DE EXPERIENCIA* | |
|---|---|---|
| | *AÑOS* | *MESES* |
| SECTOR PUBLICO | 13 | |
| SECTOR PRIVADO | 16 | |
| | | |
| | | |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

# LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

# Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

## María Alexandra Rodríguez Pinzón

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 52'009.479 DE BOGOTÁ, D. E.

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

# CONTADOR PÚBLICO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Bogotá el 26 de noviembre de 2004

Rector | Rector Honorario | Director Académico

Decano de Facultad | Director Seccional | Secretario General | Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 2469 del libro de Registros y Diplomas No. 5 Refrendado en Bogotá el 26 de Noviembre de 2004

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24135 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

## FACULTAD CONTADURIA PUBLICA
## ACTA DE CALIFICACION TRABAJO DE GRADO (P.E.G)

En concordancia con lo estipulado en el reglamento académico (Art. N° 107), sobre los requisitos que debe cumplir para optar al titulo profesional de **CONTADOR PUBLICO**, en programa especial de grado (P.E.G) se procede a efectuar evaluación integral del trabajo de grado a:

El estudiante: **MARÍA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**
Código. 34992084
Cédula de Ciudadanía. 52009479 BOGOTA,D.E.

Presento y sustentó el trabajo de grado, modalidad seminario Gestión en Finanzas: **IMPACTO DE LA CONVERSION DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DE IBAGUE A BANCO IBAGUE S.A.**

Después de escuchar el alumno arriba mencionado, se otorgo la nota definitiva del tema así:

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA** Cuantitativa. Cuatro punto dos (4.2)

Para constancia se firma en Ibagué Tolima, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2004.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA IBAGUE

**JOSE NEMESIO CASTAÑEDA B**
Decano Facultad Contaduria Publica

**NCQG**



Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

# El Colegio Departamental "Silveria Espinosa de Rendón"

Bogotá, D. E.

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 10755 del 26 de Noviembre de 1976

Confiere a

## María Alexandra Rodríguez Pinzón

Identificado(a) con C C No. 52 009 479 Expedida en BOGOTA

El Título de

# Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Directora

Secretaria

Bogotá, D. E. 30 de Noviembre de 19 90

Anotado al folio 32-R Libro de Registro No. 23

Secretaria de Educación

Dado en Bogotá, D. E., a 5 de [illegible] de 19

Escaneado con CamScanner

# SINEDIAN EN CONVENIO CON LA ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

## CERTIFICA QUE:

**Maria Alexandra Rodríguez Pinzón**
**C.C. 52.009.479**

**Asistió al Diplomado en**

**Normas Internacionales de Contabilidad Exclusivo Sector Público**

**Realizado en Ibagué, del 05 de Julio del 2019 hasta el 07 de Septiembre del 2019, con una intensidad horaria de 90 horas**

Adriana Cifuentes Díaz

**Adriana Cifuentes Díaz**
**Directora Ejecutiva**
**Asociación de Graduados**

**Jaime Arturo Paris Vallejo**
**Presidente Subdirectiva Ibagué**
**SINEDIAN**

Escaneado con CamScanner

SysCafé
Software Integrado de Gestión Empresarial

Certifica que:

# RODRIGUEZ PINZON MARIA

C.C. 52.009.479

Realizó el curso:

## "TEÓRICO PRÁCTICO DE CONTABILIDAD Y MANEJO DEL SOFTWARE SYSCAFÉ - Nivel II"

con una intensidad de 16 horas presenciales.

Dado en Ibagué, a los 23 días del mes de septiembre de 2017.

Hernán Dario Trujillo Norman
Gerente SysCafé

Jhonnattan Leonardo Martínez
Director de Soporte

Escaneado con CamScanner

Comfenalco
TOLIMA

División Servicios Sociales
Departamento de Capacitación y Bibliotecas

Apoyo académico

Consultora Colombiana de Negocios

Certifica que:

# MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN

C.C. 52.009.479

Asistió al Diplomado:

## NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Realizado en: Ibagué, Tolima

No. de horas: 70

Mg. FREDY CASTRO PRADO
Jefe Departamento de Capacitación y Bibliotecas
Comfenalco Tolima

Fecha de expedición: 13 de Mayo de 2017

VIGILADO SuperSubsidio

C-10216018

Escaneado con CamScanner

EN CONVENIO

Universidad Autónoma de Colombia

HACE CONSTAR QUE

# MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON

C.C 52.009.479

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

## DIPLOMADO

## DOCENCIA UNIVERSITARIA

### Con énfasis en HABILIDADES PEDAGÓGICAS

Con una intensidad de ciento treinta (130) horas. Modalidad semi presencial

**Se expide el presente certificado en la ciudad de Ibagué a los veinte (20) días del mes de Octubre del año 2015**

Personería Jurídica No. 264 de Febrero 04 de 1972. Reconocida como Universidad según Resolución 3279 de 25 de Junio de 1993 por el Ministerio de Educación Nacional

**Dr. Ricardo Mosquera Mesa**
Rector Universidad Autónoma de Colombia

**Dr. Miguel Angel Gutierrez Hernandez**
Director Extensión y Provección Social

**Dr. Luis Carlos Prada Prada**
Director Corporación Internacional Líderes -ONG

Escaneado con CamScanner


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 52.009.479
Apellidos
RODRIGUEZ PINZON
Nombres
MARIA ALEXANDRA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.58
Sexo
F
Fecha de nacimiento
18 AGO 1972
G.S.
A+
Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
Fecha y lugar de expedición
06 NOV 1990, BOGOTA D.C.
Firma
Fecha de expiración
18 SEPT 2035


.CO
080502438
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL080502438615001<<<<<<<<<<<
7208182F3509180COL52009479<<<3
RODRIGUEZ<PINZON<<MARIA<ALEXAN



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

177289-T

MARIA ALEXANDRA
RODRIGUEZ PINZON
C.C. 52009479

RESOLUCION INSCRIPCION 187 FECHA 09/05/2013
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 187230



105854

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14949374926

(415)7707212489984(8020) 000001494937492 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 5 2 0 0 9 4 7 9 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 2 0 0 9 4 7 9 | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| COLOMBIA | 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RODRIGUEZ | PINZON | MARIA | ALEXANDRA |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Tolima 7 3 | Ibagué 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO

42. Correo electrónico alexropi72@hotmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 2 4 6 4 8 6 7 | 2 6 1 9 7 4 0 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 9 2 0 | 2 0 0 5 0 4 2 8 | | | | | | | 1 |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 2 | 2 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14949374926

(415)7707212489984(8020) **000001494937492 6**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 5 2 0 0 9 4 7 9 | 4 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Oficina 0 8 | Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesor 6 9 2 0 | |

162. Nombre del establecimiento
RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 | |

165. Dirección
CL 57 D 72 D 52 SUR BRR OLARTE

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| 3 1 7 3 8 0 2 6 8 0 | | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1204600CC80D28A974

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52009479 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 177289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

**CONTRATO No. 04 de 2025**
LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué, abril 03 de 2025
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ
CONTRATISTA: MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON / 52.009.479
VALOR: DOCE MILLONES De pesos Mcte. ($12.000.000)
PLAZO DE EJECUCION: 240 días
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos, LUZ MERY MALAVER ALDANA, quien obra en calidad de Rector(a) de la ,INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ con NIT: 809.006.041-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON Identificado(a) con :52.009.479,, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE, FINANCIERO Y DE APOYO A LA GESTIÓN. **Detalle del Objeto;** A. Liquidación en los pagos de descuentos de retenciones de impuestos y revisión de los comprobantes de egreso realizados por pagaduría. B. Seguimiento al PAC Institucional. C. Realizar y validar las conciliaciones bancarias. D. Apoyar y validar la facturación en la plataforma electrónica. E. Generar en forma mensual los libros auxiliares, de balance, estados de resultados y demás estados financieros que se requieran en la contabilidad pública bajo las NIIF – NICSP del sector público. F. Elaborar las declaraciones y liquidaciones tributarias de cada periodo y generar los respectivos formularios para pago en la plataforma de la DIAN de impuestos de retención en la fuente, IVA, rete Ica y exógena. G. Realizar los ajustes contables a que haya lugar. H. Presentar los informes requeridos por la CGN a la Secretaría de Hacienda Municipal y demás entes de control que lo requieran. I. Elaborar y rendir los informes de Ingresos y gastos del SIFSE en la respectiva plataforma web. J. Consolidar mensualmente la ejecución de los ingresos y gastos como insumo para los informes a los entes de control que los requieran. K. Apoyo en los procesos presupuestales y financieros. L. Elaborar y presentar para firma del Rector los informes requeridos por los entes de control inspección y vigilancia que tengan relación con la parte contable, financiera y tributaria. M. Demás informes de carácter obligatorio en la función de su actividad y que sean de obligatoriedad ante los entes de control y vigilancia correspondiente. N. Proyección de acuerdos presupuestales para estudio y aprobación del Consejo Directivo. Ñ. Asesoría en la elaboración de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y su seguimiento hasta la liquidación y archivo final, conforme al Manual de Contratación Institucional. O. Seguimiento en la ejecución de ingresos y gastos. P. Apoyo en la proyección de informes para ser presentados a los diferentes entes de control, cuando sean solicitados. Q. Alimentación continua del portal web SECOP2 y revisión de la rendición del PAA. R. Apoyo en la proyección de informes para subir a la Web Institucional referentes a la Ley de transparencia. S. Demás informes de carácter obligatorio en la función de la actividad y objeto contractual. **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., **TERCERA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. Parágrafo: La propuesta hace parte integral del Contrato., **CUARTA.** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000).** FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio**. QUINTA**. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 240 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., **SEXTA**. REGISTRO PRESUPUESTAL: **RP No. 08 de 2025. SEPTIMA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento

e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) Estampillas 4.) la firma de las partes. **OCTAVA.** AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., **NOVENA.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE CRA 3 N° 78-37 SUR B/ CIUDAD LUZ. y Domicilio CONTRATISTA: Carrera 4 N 12-47 Oficina 604 Ibagué**. DECIMA.** GARANTIAS: Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA PRIMERA.** APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA**. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., **DÉCIMA TERCERA.** INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., **DECIMA CUARTA**. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., **DECIMA QUINTA.** SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: **OFICINA DE RECTORIA.** PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., **DECIMA SEXTA**. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEPTIMA**. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., **DECIMA OCTAVA**. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., **DECIMA NOVENA**. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., V**IGESIMA**. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., **VIGESIMA PRIMERA**. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la en: Ibagué. VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, abril 03 de 2025

**LUZ MERY MALAVER ALDANA**
**Rectora**

**MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON /52.009.479**
**Contratista**

| **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** | **No. 001** | **FECHA: 02-05-2025** |
|---|---|---|
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE** | | |
| **NOMBRE** | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA | |
| **NIT** | 900025525-8 | |
| **DIRECCIÓN** | VEREDA SANTA BÁRBARA CORREGIMIENTO DE LAS HERMOSAS CHAPARRAL TOLIMA. | |
| **TELÉFONO** | 3112156836 | Email: chaparral.ietalvaromolina@sedtolima.edu.co |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | |
| **NOMBRE** | MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN | |
| **CÉDULA** | 52.009.479 de Bogotá, | |
| **DIRECCIÓN** | CARRERA 5ª No. 15-80 | |
| **TELÉFONO** | 3173802680 WhatsApp | Email: alexropi72@gmail.com |
| **INFORMACIÓN TRIBUTARIA** | | |
| **PERSONA NATURAL** | RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO | FECHA RUT 20-09-2023 |
| **MACROPROYECTO** | Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01<br>Concepto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES | |
| **VALOR** | SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (7.999.808,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS | |
| **PLAZO** | DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL | |
| **OBJETO** | "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA." | |

Los aquí firmantes: Por una parte, la Doc**. EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.686.062 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, debidamente posesionada conforme Resolución de Nombramiento 2878 de mayo 10 de 2024, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, y por la otra, **MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo señalado en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de contratación directa por parte de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, y con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes***"; b)** Que la misma Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. **c)**. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3°, establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el párrafo anterior**. d)** Que, revisada la Planta de Personal de la Institución Educativa, este no cuenta con profesional idóneo y con experiencia que pueda cumplir las actividades antes descritas, por esta razón, la forma más conveniente de solucionar la falencia presentada en la institución educativa, es la de contratar persona natural o jurídica que pueda ejecutar las acciones de asesoría contable antes mencionadas. **h)** Que la contadora pública **MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá, presentó propuesta junto con los demás documentos y requisitos exigidos, ante lo cual, ante la Institución Educativa la encontró satisfactoria para las necesidades del mismo; **i)** Que la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevén y permiten la celebración directa de la presente naturaleza contractual; **j)** Que, en virtud de lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones; **CLAUSULAS CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO) CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA.**" de acuerdo al estudio previo y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones

que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa **2.** Elaboración del presupuesto y ejecución del mismo. **3.** Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF / NICSP, Sector Publico. **4.** Presentar los informes requeridos por la CGN a la Secretaría de Hacienda Departamental. **5**. Liquidación y revisión de los impuestos de Retención en La Fuente, Reteica y Exógena. **6.** Presentación plataforma SECOP 2 la contratación mensual. **7.** Presentación información mensual contratación a través de la plataforma SIA OBSERVA. **8**. Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE. **9**. Presentación informe cuenta anual SIA CONTRALORÍAS. **10**. Presentación informe Ejecución Presupuestal (Plataforma Financiera) trimestral. **11**. Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros. **12**. Apoyo en procesos precontractuales, contractuales y post contractual. **13**. Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos. **14**. Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales y de contratación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** del **CONTRATISTA,** las siguientes: **Plataformas y Sistemas de Información 1.** SECOP 1. **2**. SECOP 2. **3.** SIA OBSERVA - Sistema Integral de Auditoria de Observación. **4.** SIA CONTRALORÍAS – Sistema Integral de Auditoria Contraloría**. 5**. SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos. **6.** DIAN – Administración de Impuestos Nacional. **7**. Sistema de Información de Consolidación Financiera y Contable. **CLAUSULA TERCERA**. El valor total del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (7.999.808,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 24 de abril de 2025, expedida por la Auxiliar administrativo 10 para la vigencia 2025. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO**: Un primer pago por **NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($970.688,00)** en un periodo de 29 días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. Y siete (7) pagos por un valor de **UN MILLÓN CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($1.004.160,00) M/CTE,** para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. Cada uno previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trate el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución es de **DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,**

**PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.** contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y su vigencia y no duración, irá hasta la fecha en que se suscriba acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA**. **- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Auxiliar Administrativo 10. De la Institución Educativa, del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: **LA CONTRATISTA** cumplirá con las obligaciones del presente contrato en el Municipio de Chaparral, Tolima, tanto en el sector urbano como rural, en los lugares especificados por La Institución Educativa, a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto de Doctora **EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**, con el cargo de Rectora, con el apoyo de **DANNY YERFIS DUCUARA**, con el cargo de pagador o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato**; 3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato**; 5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9**) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; **11)** Sugerir al EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **CLAUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Si el **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, el mismo se dará por terminado. **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así coma en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA DECIMA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA.**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud (en calidad de cotizante), pensiones y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato; así mismo, de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), **2)** La aprobación de la garantía presentada por **EL CONTRATISTA**, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo, se deberán efectuar los pagos de impuestos del Orden Nacional, Departamental o Municipal a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, y forma de pago, la Corporación con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente

contrato y, por ende, vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 90 de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 70 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del **CONTRATISTA**, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Institución Educativa, según el mandato contenido en el inciso 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - **EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes la Institución Educativa. **CLAUSULA**

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Chaparral, Tolima.

En constancia, se firma el presente contrato en el municipio de Chaparral – Tolima, a los dos (02) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

***RESPONSABLES***

**Firma:**

**EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**
Rectora
Ordenador del Gasto - Ejecutor

**MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**
Contratista

**DANNY YERFIS DUCUARA**
Supervisor

| *Funcionario* | *Nombre* | *Dependencia* | *Vo. Bo.* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|
| ***Revisado por:*** | EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ | *Rectora* | *X* | 02/05/2025 |
| ***Elaborado por:*** | DANNY YERFIS DUCUARA | *Auxiliar Administrativo Grado 10* | *X* | 02/05/2025 |

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.*

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Número IETGM-CD-PSP-08 del 12 de mayo 2025**

Entre los suscritos: **ALFREDO DELGADO JIMENEZ**, identificado con C.C. No. 14.249.299 de Melgar (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral** con NIT. No. 809.009.531-5, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | **DEFINICIONES** |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL DE MELGAR - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS 4.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Recursos del Balance - SGP Gratuidad | $4.000.000 | 09 | 29/04/2025 |
| **TOTAL** | | | **$ 4.000.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **CUATRO (4) PAGOS**, así:

UN (1) pago a los 35 días calendario ejecutados y TRES (3) pagos cada uno a los 34 días calendario ejecutados del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## Cláusula 5 - Plazo

CIENTO TREINTA Y SIETE (137) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

## Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

## Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la institución educativa.
7.2.2 Apoyo y asistencia presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución del mismo.
7.2.3 Elaboración y presentación de los informes ante la DIAN.
7.2.4 Elaboración y presentación de los estados financieros de la institución educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/ NICSP, Sector público.
7.2.5 Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la secretaria de hacienda departamental.
7.2.6 Elaboración de las ejecuciones presupuestales presentada en la plataforma financiera de la sedtolima.
7.2.7 Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete ica, exógena, y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera.
7.2.8 Elaboración de informes en la plataforma del ministerio de educación nacional (MEN) SIFSE.
7.2.9 Apoyo en los procesos presupuestales y financieros.
7.2.10 Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.
7.2.11 Visitas periódicas a la institución educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.

7.2.12 Plataforma y Sistemas de información: SIFSE – Sistema de información de Fondos Educativos, SIA Observa, DIAN – Administración de Impuestos Nacional.
7.2.13 FINANCIERA – Plataforma para la presentación del CGN y Ejecuciones.
7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

## Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

## Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

## Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

## Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 17 – Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA**

asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral<br>Nombre: Alfredo Delgado Jiménez<br>Cargo: Rector y Ordenador del Gasto<br>Dirección: Melgar - Tolima.<br>Correo electrónico:<br>melgar.ietgabrielamistral@sedtolima.edu.co | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@gmail.com |

**Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **ALFREDO DELGADO JIMENEZ** - cargo: Rector o quien haga sus veces.

**Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

## Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

## Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

## Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* | | Mayo – 2025 |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Número IEJMC-CD-PSP-02 del 31 de enero 2025**

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO ESTRADA HERRERA**, identificado con C.C. No. 18.397.697 de Calarcá Quindío, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa José María Carbonell** con NIT. No. 890.703.044-0, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | **DEFINICIONES** |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa José María Carbonell** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

**Cláusula 2 - Objeto del contrato**

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CARBONELL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 6.500.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales | $6.500.000 | 000000002 | 23/01/2025 |
| **TOTAL** | | | **$6.500.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **ONCE (11) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.
7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.

7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".
7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.
7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

**Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

**Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

**Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa José María Carbonell<br>Nombre: Cesar Augusto Estrada Herrera<br>Cargo: Rector y Ordenador del Gasto<br>Dirección: Cra. 3 No 6-54, San Antonio – Tolima.<br>Correo electrónico:<br>josemariacarbonellsanantonio@gmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@hotmail.com |

**Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **DAYANA YICELA ORJUELA JIMÉNEZ**- cargo: Auxiliar Administrativo 407 - 10 o quien haga sus veces.

**Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

**Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* | | Enero – 2025 |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Número IETMP-CD-PSP-02 del 21 de enero 2025**

Entre los suscritos: **CARMEN ELIANA DEVIA AGUDELO**, identificada con C.C. No. 1.106.775.079 de Chaparral (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Martín Pomala** Con Nit. No. NIT. 890.703.659 -1, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | DEFINICIONES |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Técnica Martín Pomala** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

**Cláusula 2 - Objeto del contrato**

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARTÍN POMALA DEL MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales | $5.000.000 | 000000002 | 15/01/2025 |
| **TOTAL** | | | **$5.000.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **SIETE (7) PAGOS**, así:

SIETE (7) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Plazo**

DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".
7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.
7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

## Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

## Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

**Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

**Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

**Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa Técnica Martín Pomala<br>Nombre: Carmen Eliana Devia Agudelo<br>Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto<br>Dirección: Avenida Martín Pomala Cra. 8 No. 6 – 32 Esquina Barrio Campoalegre, Ataco - Tolima.<br>Correo electrónico:<br>ietmartinpomalataco@gmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@hotmail.com |

**Cláusula 21 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **MARÍA NEILA AGUIRRE SÁNCHEZ** - cargo: Auxiliar Administrativo 407 - 10 o quien haga sus veces.

**Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.
- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

**Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| *Funcionario* | *Nombre* | *Cargo* | *Vo. Bo.* | *Fecha* |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *María Neila Aguirre Sánchez* | *Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagadora)* | | Enero - 2025 |

## CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### Número FTG-CD-PSP-02 del 24 de enero 2025

Entre los suscritos: **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO**, identificado con C.C. No. 93.398.358 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán** con NIT. No. 800108475-2, nombrado mediante Resolución No. 04834 del día 09 de octubre 2013, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con C.C. No. 52.009.479, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde la *Gestión financiera* la sinergia entre la Compra Publica y la *Gestión Estratégica* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | DEFINICIONES |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán** |
| **CONTRATISTA** | Es **María Alexandra Rodríguez Pinzón** |

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

### Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 9.450.000,00)**

La **INSTITUCIÓN** pagará a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 133200<br>R. B. Recursos Propios | Contratación de servicios técnicos profesionales | $ 9.450.000 | CD1-2025002 | 14/01/2025 |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados y un último pago del tiempo restante del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se tramitarán a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

## Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## Cláusula 5 - Plazo

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

## Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

## Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**1.** Cumplir con el objeto del contrato.
**2.** Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

**2.1.** Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control, Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda del Tolima.
**2.2.** Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
**2.3.** Elaborar los Formatos para la Rendición de Cuentas a la Contraloría Departamental del Tolima de acuerdo a la Resolución No. 349 de octubre de 2009 y 036 de enero de 2024.
**2.4.** Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación del Tolima a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
**2.5.** Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
**2.6.** Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
**2.7.** Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
**2.8.** Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, Traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
**2.9.** Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos Presupuestales.
**2.10.** Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
**2.11.** Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
**2.12.** Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos, en caso de ser necesario.
**2.13.** Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional de Colombia "DIAN".
**2.14.** Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
**2.15.** Apoyar al Área Administrativa y Financiera en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
**2.16.** Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y Estados Financieros.

**2.17.** Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
**2.18.** Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
**2.19.** Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control.

**3.** Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
**4.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
**5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

## Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

## Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

9.1 Poner a disposición de la CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

## Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

## Cláusula 11 - Propiedad intelectual

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

## Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

## Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

## Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el futuro contratista con relación al objeto

## Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

## Cláusula 16 - Cesión

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

## Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

## Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

## Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

## Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa Técnica Félix Tiberio Guzmán<br>Nombre: Wilson Humberto Sandoval Angulo<br>Cargo: Rector y Ordenador del Gasto<br>Dirección: CR 10 CL 16 Barrio Santa Margarita María,<br>El Espinal - Tolima.<br>Correo electrónico: contratacion@ftg.edu.co | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@hotmail.com |

## Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **CONTRATISTA** a favor de la INSTITUCIÓN estará a cargo de **WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO** – cargo: Rector o quien haga sus veces.

## Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

## Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.

- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

## Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

## Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* |  | Enero – 2025 |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Número IETCSJB-CD-PSP-02 del 10 de febrero 2025**

Entre los suscritos: **DIANA EDITH JIMÉNEZ ROJAS**, identificado con C.C. No. 65.739.395 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco** Con Nit. No. 809.010.612-5, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | **DEFINICIONES** |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

**Cláusula 2 - Objeto del contrato**

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS $ 5.000.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales | $5.000.000 | 000000002 | 03/02/2025 |
| **TOTAL** | | | **$5.000.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **ONCE (11) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS TREINTA (330) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".
7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

**Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

**Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

**Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede

válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco<br>Nombre: Diana Edith Jiménez Rojas<br>Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto<br>Dirección: Vereda Guasimito, San Luis - Tolima.<br>Correo electrónico:<br>ietcsanjuanboscosa@gmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@hotmail.com |

## Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **ROSA ASTRID BRIÑEZ BARRAGÁN** - cargo: Auxiliar Administrativo grado 10 o quien haga sus veces.

## Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

## Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.

- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

## Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

## Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* | | Febrero – 2025 |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**Número IENSFLT-CD-PSP-02 del 21 de enero 2025**

Entre los suscritos: **CARMEN ALEISY RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 65.632.458 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto de la **Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos** con NIT. No. 890.702.925-1, nombrada y posesionada debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | **DEFINICIONES** |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

**Cláusula 2 - Objeto del contrato**

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DE FALAN – TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 5.500.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales | $5.500.000 | 000000002 | 16/01/2025 |
| **TOTAL** | | | **$5.500.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12) PAGOS**, así:

ONCE (11) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados y y un último pago del tiempo restante del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

**Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Plazo**

TRESCIENTOS CINCUENTA (350) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.
7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".
7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.
Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

**Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

**Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

**Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 - Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|---|
| Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos<br>Nombre: Carmen Aleisy Rodríguez Sánchez<br>Cargo: Rectora y Ordenadora del Gasto<br>Dirección: Vereda Piedecuesta - 3 Km Vía a Palocabildo, Falan - Tolima<br>Correo electrónico: falantolimanormalsuperiorfabio@gmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico: alexropi72@hotmail.com |

**Cláusula 21 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **CARMEN ALEISY RODRIGUEZ SANCHEZ** - cargo: Rectora o quien haga sus veces.

**Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.

- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

**Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* | | *Enero - 2025* |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD ARKALA
Resolución Aprobación Nº 001502 del 22 de septiembre de 2020
DANE 173001005351 NIT: 809000010-9
Ibagué-Tolima

**CONTRATO No. 01 -2025**

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGIA CONTRACTUAL** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON |
| **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA** | CC. 52.009.479 |
| **NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA** | CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000)M/TCE. |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | 90 días |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORÍA CONTABLE PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCIÓNEDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025 |

Entre los suscritos: Guillermo Borja caraballo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.372.128 expedida en Saldaña (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA, con NIT 809.000.010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, María Alexandra Rodríguez Pinzón identificada con cedula de ciudadanía No. 52.009.479 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque da soporte y apoyo al cumplimiento de la normatividad vigente como entidad oficial frente a las obligaciones de la normatividad aplicable al giro misional y administrativo II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios profesionales consistente en la asesoría contable para el área financiera y administrativa, III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato: contratar los servicios profesionales consistente en asesoría contable para el área financiera y administrativa en la institución educativa durante la vigencia 2025. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1.Apoyo y Asistencia

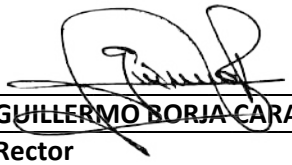
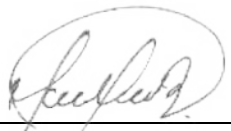
Presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución de este.2.Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa. 3.Elaboración y Presentación de los informes ante la DIAN. 4.Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/NICSP, Sector Publico.5.Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la Secretaría de Hacienda municipal.6.Informe de gratuidad municipal.7.Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete Ica, exógena y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera.8.Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE.9.Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros.10Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.11.Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales. **PLATAFORMAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:**SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos, DIAN – Administración de Impuestos Nacional, CHIP –Plataforma contable de la Contaduría General de la Nación, SECOP ll.**Cláusula 3 –** Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato**. Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de cuatro millones de pesos ($4.000.000) M/TCE. incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 002 de 17 de febrero de 2025. Código presupuestal: Honorarios Fuente: resursos propios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 –** Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es de noventa (90) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una

remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | LA ENTIDAD CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|---|
| Nombre | GUILLERMO BORJA CARABALLO | MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON |
| Cargo | Rector | Contratista |
| Dirección Postal | MZ N CS 29 BR ARKALA IBAGUE TOLIMA | CR 5 15 80 AP 802 B ED PRAGA BRR CENTRO IBAGUE TOLIMA |
| Correo electrónico | iet.ciudadarkala@hotmail.com | alexropi@hotmail.com |

**Cláusula 20 –** Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de GUILLERMO BORJA CARABALLO), RECTOR de la institución. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 4. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la rectoría de la institución el veinte (20) del mes de febrero del año 2025.

| LA ENTIDAD CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |
|---|---|
|  |  |
| **GUILLERMO BORJA CARABALLO** | **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |
| **Rector** | **Contratita** |
| **c.c.** 93.372.128 | **c.c.** 52.009.479 |

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### Número IETCA-CD-PSP-02 del 24 de enero 2025

Entre los suscritos: **GILBERTO LOZANO TRUJILLO**, identificado con C.C. No. 5.888.063 de Chaparral (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Técnica Camacho Angarita** con NIT. No. 800.006.889-1, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCION**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable,* la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | **DEFINICIONES** |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN** | Es **Institución Educativa Técnica Camacho Angarita** |
| **CONTRATISTA** | Es **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON** |

### Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CAMACHO ANGARITA DE CHAPARRAL – TOLIMA.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

## Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE $ 3.000.000.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Código presupuestal | Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales | $3.000.000 | 000000002 | 22/01/2025 |
| **TOTAL** | | | **$3.000.000** | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **CINCO (5) PAGOS**, así:

CINCO (5) pagos, cada uno a los 30 días calendario ejecutados, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

## Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 - Plazo**

CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA**

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.
7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
7.2.2 Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.
7.2.3 Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).
7.2.4 Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.5 Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).
7.2.6 Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoria General de la Nación SIA Observa.
7.2.7 Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.
7.2.8 Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropiación Inicial) con sus soportes (PAC).
7.2.9 Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.

7.2.10 Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.
7.2.11 Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.
7.2.12 Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.
7.2.13 Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.
7.2.14 Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".
7.2.15 Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoria General de la Nación – SIA Observa.
7.2.16 Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
7.2.17 Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
7.2.18 Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
7.2.19 Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
7.2.20 Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.21 Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
7.2.22 Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
7.2.23 Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control que por su perfil profesional lo requiera.

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN**

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

**Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN**

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 - Propiedad intelectual**

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**Cláusula 12 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

**Cláusula 13 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

**Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA**

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

**Cláusula 16 - Cesión**

La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si

la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 19 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**Cláusula 20 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **LA INSTITUCIÓN** | **LA CONTRATISTA** |
|---|---|
| Institución Educativa Técnica Camacho Angarita<br>Nombre: Gilberto Lozano Trujillo<br>Cargo: Rector y Ordenador del Gasto<br>Dirección: El Limón, Chaparral - Tolima.<br>Correo electrónico:<br>contratacionietca@hotmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima.<br>Celular: 3173802680<br>Correo electrónico:<br>alexropi72@hotmail.com |

**Cláusula 21 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo de **VIANEY URBANO JOVEN** - cargo: Auxiliar Administrativo Grado 10 o quien haga sus veces.

**Cláusula 22 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

**Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización**

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:

- El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0014 de 2017, articulo 198, 213, 214, 227, 230, 231 y 234.

- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

**Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

**Cláusula 25 - Liquidación del contrato**

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| ***Funcionario*** | ***Nombre*** | ***Cargo*** | ***Vo. Bo.*** | ***Fecha*** |
|---|---|---|---|---|
| ***Elaborado por:*** | *Carlos Alberto Rivera Escobar* | *Contratista - Apoyo Jurídico* | | Enero - 2025 |
| *El arriba firmante declara que ha elaborado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su propia responsabilidad, lo suscribe.* | | | | |

**EL RECTOR**
**DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FELIX TIBERIO GUZMAN**

## CERTIFICA

Que MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON identificada con la cédula de ciudadanía 52.009.479 de Bogotá, ha suscrito los siguientes Contratos de Prestación de Servicios de Servicios desde el año 2017 a la fecha, así:

| VIGENCIA | CÓDIGO CONTRATO | FECHA SUSCRIPCION | DURACION | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 2017 | C02-2017 | 2017/03/16 | 265 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO. |
| 2018 | 01-2018 | 2018/01/26 | 311 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO. |
| 2019 | RE-03-2019 | 2019/03/11 | 290 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. |
| 2020 | FTG-01-2020 | 2020/02/20 | 311 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. |
| 2021 | FTG-01-2021 | 2021/02/24 | 289 | CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTE EN ASESORIA CONTABLE PARA EL AREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA EN LA INSTITUCION PARA LA VIGENCIA 2021. |
| 2022 | FTG-04-2022 | 2022/01/28 | 336 | CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE CONTADURIA PUBLICA PARA LA ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y TRIBUTARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. |
| 2023 | IETFTG-CD-PSP-02 | 2023/02/20 | 318 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL - TOLIMA. |
| 2024 | FTG-CD-PSP-02 | 2024/03/05 | 302 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉSDE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE YPRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICAFELIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL – TOLIMA. |
| 2025 | FTG-CD-PSP-02 | 2025/01/24 | 349 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FELIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL - TOLIMA. |

Que los anteriores contratos se encuentran ejecutados en su totalidad y liquidados.

Que para la vigencia 2026 se suscribió y está em ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. **FTG-CD-PSP-02** de fecha **15 de enero de 2026,** cuyo es **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FÉLIX TIBERIO GUZMÁN DE EL ESPINAL – TOLIMA y duración de 342 días.

Dada en el Espinal Tolima, a los 28 días del mes de enero de 2026.

WILSON HUMBERTO SANDOVAL ANGULO
Rector

# EL RECTOR
# DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMACHO ANGARITA

## HACE CONSTAR

Que la Contratista **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.009.479 expedida en Bogotá D.C., se encuentra vinculada a esta Institución Educativa mediante Contratos de Prestación de Servicios desde el 13 de marzo del año 2017, hasta la fecha.

La presente se expide a solicitud del interesado el día 27 de enero de 2026.

**GILBERTO LOZANO TRUJILLO**
**RECTOR C.C. 5.888.063**

**LA RECTORA**
**DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS**

**CERTIFICA**

Que MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON identificada con la cédula de ciudadanía 52.009.479 de Bogotá, ha suscrito los siguientes Contratos de Prestación de Servicios de Servicios desde el año 2024 a la fecha, así:

| VIGENCIA | CODIGO CONTRATO | FECHA SUSCRIPCION | DURACION DIAS | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | IENSFLT-CD-PSP-02 | 24/01/2024 | 337 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DE FALAN – TOLIMA. |
| 2025 | IENSFLT-CD-PSP-02 | 21/01/2025 | 350 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DE FALAN – TOLIMA. |

Que los anteriores contratos se encuentran ejecutados en su totalidad y liquidados.

Que para la vigencia 2026 se suscribió y está en ejecución el Contrato de Prestación de Servicios No. **IENSFLT-CD-PSP-02** del **09 de enero 2026,** cuyo es **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS DE FALAN – TOLIMA y duración de 227 días.

Dada en el Falan - Tolima, a los 28 días del mes de enero de 2026.

CARMEN ALEISY RODRIGUÉZ SANCHEZ
RECTORA

## EL SUSCRITO RECTOR

## CERTIFICA

Que La señora **MARÍA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **52.009.479**, tuvo vínculo contractual con esta institución durante la **vigencia 2025**, mediante **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.**

**Objeto del contrato:** Prestar servicios profesionales consistentes en **asesoría contable para el área financiera y administrativa de la Institución Educativa**, durante la vigencia 2025.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, **con base en los documentos que reposan en los archivos de la institución**, para los fines que estime pertinentes.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

**GUILLERMO BORJA CARABALLO**
Rector – Supervisor del Contrato

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52009479 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/03/2026 03:04 PM

Código Verificación: **L7NP2TKWCE**

Válida hasta: **24/06/2026**

---

## Dirección de Gobierno Digital

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 14:49:53 horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52009479,**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO PERDOMO AVILA**, con NIT **809003573-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 02:46:53 PM horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52009479**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/03/2026 02:46:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52009479** y Nombre: **MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137190052** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 293494048

PIB
14:44:57


Bogotá DC, 26 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52009479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de marzo de 2026, a las 14:44:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52009479 |
| Código de Verificación | 52009479260326144404 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

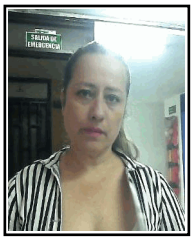
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROSERVANDA
SG-SST S.A.S

**Nit: 830129499-8**
**Dirección:** Diagonal 45 D # 20 - 22
**Bogotá, D.C.**
**Contacto:** 601 645 9793 - 601 765 9928
**Correo:** comercial@proservanda.org
**www.fundacionproservanda.com**



# CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

**N° 189.060**

| FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN | | | | TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 31 DÍA | 05 MES | 2024 AÑO | IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA) Ciudad | **EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR DE INGRESO** |

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

| **PARTICULARES CONTADO** | **PARTICULARES** |
|---|---|
| **Nombre de la empresa** | **Empresa en misión** |

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

| **RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA** | Genero: FEMENINO | Edad: 51 AÑOS 9 MESES 12 DÍAS | Documento de Identificación: CC (Tipo) 52009479 (Número) |
|---|---|---|---|
| Apellidos y Nombres | Teléfonos | | |

Cargo
**CONTRATISTA**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

**APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)**

Observaciones: *NO APLICA*

| NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) | **N/A** |
|---|---|

| **RESTRICCIONES LABORALES** | **TIPO** | **RECOMENDACIONES** |
|---|---|---|
| SIN RESTRICCIONES LABORALES | NO APLICA | NO APLICA |

**El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:**

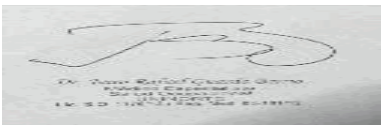
| EVALUACIÓN MEDICO OCUPACIONAL OSTEOMUSCULAR DE INGRESO ✓ | ---------- |
|---|---|

| **RECOMENDACIONES MÉDICAS** | **RECOMENDACIONES OCUPACIONALES** | **HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES** |
|---|---|---|
| | PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL | HABITOS SALUDABLES |
| | | CONTROL DE PESO |
| | | HACER DEPORTE |
| | | DIETA BALANCEADA |

**OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

## Médico



**Firma:**

**Nombre:** GUARDO BERRIO JAIRO RAFAEL
**R. M.:** 1143332 **L.S.O.:** 63-00746 DEL 16/02/2

## Aspirante o Trabajador



**Firma:**

**Nombre:** RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA
**CC:** 52009479

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

**REFERENCIA BANCARIA**

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 52.009.479 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de Ahorros FlexiAhorro No. 694073602, abierta/o desde el 19/5/2021.

Se expide en Bogotá el día 25 del mes de Febrero del año 2026 con destino a: Quien interese



_____

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# SOPORTE DE PAGO GENERAL

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 52009479 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | IBAGUE | DEPARTAMENTO: | TOLIMA |
| DIRECCIÓN: | CRA 5 # 15 80 APTO 503 | TELÉFONO: | 2637728 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: | I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y facilitadoras de la act |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **6006520715** | TIPO DE PLANILLA: | I-INDEPENDIENTES |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES febrero AÑO 2026 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES febrero AÑO 2026 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2026/03/05 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 116267073 |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FSP | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| 230301 | 230301-PORVENIR | 1 | $ 280.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 280.200 | $ 0 | $ 280.200 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | **$ 280.200** | **$ 0** | **$ 280.200** |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS005 | EPS005-SANITAS S.A | 1 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 218.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 218.900 | $ 0 | $ 0 | $ 218.900 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | | | | | **$ 218.900** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 218.900** |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 1 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 9.200 | $ 9.200 | $ 0 | $ 0 | $ 9.200 |
| **SUBTOTALES:** | | | | | | | | | **$ 9.200** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 9.200** |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | CCF ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 52009479 | RODRIGUEZ PINZON MARIA ALEXANDRA | INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | $ 1.750.905 | | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.750.905 | $ 280.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 280.200 | EPS005-SANITAS S.A | 30 | $ 1.750.905 | $ 218.900 | $ 0 | $ 218.900 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A | 30 | $ 1.750.905 | 52009479 | $ 9.200 | | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

**TOTAL PAGADO: $ 508.300**